

2006, Año del Bicentenario del Natalicio del

Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, solicita autorización para enajenar 15 bienes muebles considerados inservibles, propiedad de la hacienda pública municipal.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorgan facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, nos abocamos a la revisión del expediente turnado por el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, a efecto de estudiar su contenido, cuyo objeto es obtener la autorización correspondiente para enajenar quince vehículos de fuerza motriz propiedad de la hacienda pública municipal del municipio de Güémez, Tamaulipas.

Ahora bien, es importante hacer mención que una vez revisado el expediente de referencia, encontramos que dicho asunto carece de documentación considerada como requisito sine qua non para la procedencia de la autorización correspondiente, como es la relativa a la propiedad de los bienes muebles objeto de la enajenación.

En virtud de ello, esta Comisión Dictaminadora, requirió al promovente de la acción jurídica intentada los documentos que acreditan la propiedad municipal, o en su defecto, Resolución de Diligencias sobre Información Ad-Perpétuum, tramitada ante el Juzgado de lo Civil competente, donde se consigne que el Ayuntamiento ha ejercido la posesión de buena fé, en concepto de propietario, pacífica, continua y públicamente y se declare que el Ayuntamiento es propietario por prescripción positiva de los bienes muebles.

Aunado a lo anterior, destaca también que el promovente fue exhortado en reiteradas ocasiones a darle el seguimiento correspondiente, sin atención al respecto, por lo que esta Dictaminadora considera que a transcurrido el tiempo necesario para que el accionante acredite la propiedad, ya que dicha iniciativa se recibió en este Poder Legislativo el 13 de julio del año próximo pasado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en los anteriores planteamientos, esta comisión dictaminadora estima prudente remitir el expediente respectivo, dejando a salvo los derechos y las acciones legislativas del Ayuntamiento referido para que, en su caso, promueva la Iniciativa de Decreto correspondiente.

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora sometemos a la justa consideración de los miembros del Pleno Legislativo, para su aprobación definitiva, el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Por carecer de la documentación donde se acredite la propiedad de los bienes muebles objeto de la enajenación, se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, solicita autorización para enajenar 15 bienes muebles considerados inservibles, propiedad de la hacienda pública municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos y las acciones legislativas del referido Ayuntamiento para que, en su caso, promueva las Iniciativa de Decreto correspondiente, remitiéndole la documentación integrada en el expediente respectivo.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de abril del año dos mil seis.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Dip. Servando López Moreno.

Vocal

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. José Gudiño Cardiel.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas, solicita autorización para enajenar 15 bienes muebles considerados inservibles, propiedad de la hacienda pública municipal.